

Dho Juez, Receptor, ni a su qual ganara Salarios o
 unque se pagan auto en virtud della, y así lo probo
 yeron Emendaron, y lo Señalaron,

Membram^{to}

En la Villa de Madrid a veinte y cinco días
 del mes de Mayo de mil y seiscientos y veinte y
 ocho años, El Señor Baltasar Plémon de la Mota
 Cavallero de la Orden de Santiago del Consejo de Su Mage, y
 su Contador Mayor, Presidente del de Hacienda y Contaduría
 Mayor della de quenta. Dijo que alhento que Juan del Campo
 Receptor de los ciento del numero desta Corte esta impedido
 para poder yr a ejercer sus ofi^{os} en la Comisión de posesion
 Escripta en los dos pliegos antes desta sobre la posesion de la
 Villa del Espinardo, en el lugar de su Señoria nombraba y
 nombro a yñigo Lopez de Salazar Scrivano Receptor a su
 mismo de los ciento del numero desta Corte para que ante
 el se pagan los autos a ello tocantes como si con el ablara
 y goce del Salario, terminando Expropiacion del como lo pudiese
 aver goocar a dho Juan del Campo con el qual se entienda el
 auto del Consejo de veinte y seis de Abril del dho año pus
 to al pie de la dha Comisión, y ade hacer el Juramento que
 por ella se manda así lo proveyo, mando, y firmo, el Rey
 Baltasar Plémon de la Mota, Juan de Anguian

Juram^{to}

Simon Bazquez de ace Contador del Rey nuestro Señor
 y de la Nación de su Real hacienda, Certifico que Don Gas
 par de a ponte Juez para dar la posesion a el Marquis de
 Espinardo y yñigo Lopez de Salazar Scrivano Receptor
 hicieron el Juramento que por el auto del Consejo que esta